

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RESERVA DE TRATAMIENTO DE GASES (SBGTS) Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (ES) Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM) AFECTADAS DE CN SANTA MARÍA DE GAROÑA

Con fecha 22 de enero de 2015 y nº de registro 40191 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), petición de informe sobre la solicitud de autorización de la modificación de diseño correspondiente al Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases (SBGTS) y aprobación de las propuestas de revisión 42B del Estudio de Seguridad (ES) y 34C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM), de CN Santa María de Garoña.

En apoyo a dicha solicitud se adjuntaba el documento “Informe de solicitud de autorización de puesta en servicio del nuevo Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases (SBGT) de la CN Santa María de Garoña”, en revisión 0.

Posteriormente se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear con fecha 27 de octubre de 2015 y nº de registro 17370, procedente de la DGPEM, la revisión 1 del citado “Informe de solicitud de autorización de puesta en servicio del nuevo Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases (SBGT) de la CN Santa María de Garoña”, que incorpora todos los documentos revisados por Nuclenor como consecuencia del proceso de la evaluación realizada por el CSN, incluyendo las propuestas de revisión 42Br1 del ES y 34Cr1 de las ETFM, que sustituyen a las enviadas inicialmente.

La citada solicitud ha sido presentada de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) de referencia CSN/ITC/SG/SMG/14/01 sobre documentación y requisitos adicionales en relación a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de CN Santa María de Garoña. El punto 20 de la citada ITC establece que *“Todas las Modificaciones de Diseño identificadas en la solicitud de renovación de la autorización de explotación deberán ser apreciadas favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear previamente a su entrada en servicio en aplicación de la IS-21, sin perjuicio de la modificación del sistema de tratamiento de gases de reserva (SBGTS) cuya puesta en servicio requerirá la autorización de modificación prevista en el artículo 25 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas”*.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 8 de febrero de 2017, ha estudiado la solicitud mencionada así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente, así como las revisiones 42Br1 del Estudio de Seguridad y 34Cr1 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, con las condiciones que se relacionan en el Anexo.

CSN/C/P/MINETAD/SMG/16/05



Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 2017

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 988

Fecha: 10-02-2017 11:35

EL PRESIDENTE

Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL.
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. MADRID

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RESERVA DE TRATAMIENTO DE GASES (SBGTS) Y DE LAS PROPUESTAS DE REVISIÓN 42Br1 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (ES) Y 34Cr1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM) DE CN SANTA MARÍA DE GAROÑA

Las siguientes condiciones deberán ser cumplidas por el titular de CN Santa María de Garoña antes de la puesta en servicio de la modificación de diseño del SBGTS:

Condición 1

El titular deberá actualizar el Manual de Requisitos de Operación (MRO), incluyendo en su alcance la detección y extinción de incendios asociada con la modificación de diseño y el Análisis de Riesgos de Fuego (ARF), incorporando lo relativo a las áreas de fuego en el nuevo edificio del sistema del SBGTS.

Condición 2

En relación con el diseño estructural de los conductos de ventilación diseñados de acuerdo con ASME III, el titular deberá:

- Informar del programa de vigilancia en el que se incluirán estas tuberías, ya sea de acuerdo con ASME XI o un programa específico de ventilación de acuerdo a ASME AG-1.
- Enviar al CSN el procedimiento de cualificación sísmica “Seismic Qualification Procedure SBGT Filtration Units”, en la revisión que recoja los comentarios finales del titular.
- Remitir al CSN los resultados de la comprobación realizada por el suministrador de las unidades de filtración respecto a la aceptabilidad de las cargas en las toberas de entrada y salida obtenidas a partir del análisis de flexibilidad de las líneas.

Condición 3

- El titular deberá demostrar que los transmisores Rosemount (modelo 3051ND) y los interruptores de caudal (FIS-11-34A/B) cumplen con los criterios de calificación del software para funciones de seguridad.

Condición 4

En relación con los aspectos relacionados con los trenes de filtrado del SBGTS y con el sistema de ventilación del edificio el titular deberá:

- Remitir al CSN los certificados de fabricación, expedidos por el fabricante, de las unidades de filtración y ventiladores de acuerdo con la norma AG-1, 1997, así como la justificación del cumplimiento del plan de pruebas con las requeridas por la norma ASME AG-1, 1997, y la aceptación de los resultados obtenidos.
- Realizar una prueba de la evolución de las temperaturas interiores en las salas del SBGTS cuando se den las condiciones de temperatura exterior próximas a las máximas de diseño establecidas en el Estudio de Seguridad y, en cualquier caso, superior a 28 ° C, con una temperatura inicial en las salas de 40° C, con el SBGTS en marcha y con las unidades climatizadoras paradas. La prueba tendrá una duración mínima de 6 horas, entre las 11 a.m. y las 7 p.m. Los resultados se extrapolarán a la temperatura máxima de diseño del emplazamiento, si ello fuera necesario por la temperatura ambiental real de la prueba.
- Enviar al CSN los resultados de la prueba propuesta por Nuclenor en relación con el cálculo del caudal principal y de refrigeración, cuando se postula el fallo de la válvula de retención CHKV-12-103A y B, y el procedimiento de comprobación de la posición de la válvula después de la realización de pruebas.
- Justificar, mediante análisis, que los caudales de refrigeración obtenidos en el cálculo de referencia IM-10-191, revisión 0 "Operabilidad del nuevo sistema SBGT en caso de fallo de la válvula CHKV-12-103A/B" aseguran que no se alcanza el límite de temperatura de los lechos de carbón.